

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

11

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Tercera**

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 6.316 de 2011, formalizado por la letrada doña María del Socorro Barcenilla Escudero, en nombre y representación de doña Karolina Drozdowicz, contra la sentencia de fecha 4 de abril de 2011 dictada por el Juzgado de lo social número 21 de Madrid, en sus autos número 1.088 de 2010, seguidos a instancias de doña Karolina Drozdowicz, frente a “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 3 de abril de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Diligencia del secretario judicial.—En Madrid, a 3 de abril de 2012.

Recibido el anterior escrito presentado por la letrada doña María del Socorro Barcenilla Escudero, en nombre y representación de doña Karolina Drozdowicz, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de doctrina por la mencionada letrada contra la sentencia dictada por esta Sala. Emplácese a las partes para su personación por escrito por medio de letrado ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo dentro del plazo de los diez días siguientes a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose personada de derecho la parte recurrente con la remisión de los presentes autos.

Se advierte a las partes que deberán acreditar su representación de no constar previamente en las actuaciones y designar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones con todos los datos necesarios para su práctica con los efectos del apartado 2 del artículo 53 del texto refundido de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, remitiéndose oficio al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su notificación a “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”.

Modo de impugnación: contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Adviértase a la parte recurrida que podrá oponerse a la admisión del recurso al personarse ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 3 de abril de 2012.—El secretario (firmado).

(03/13.829/12)